

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VII

NÚMERO (120) ORDINARIO

SUMARIO

VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A (VIANZ)

ACUERDO mediante el cual se presenta la **ENCOMIENDA DE GESTIÓN** entre la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI Y LA EMPRESA VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A**, para la realización de actividades que en ella se especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 31 DE JULIO DE 2023



ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI Y VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO ATINENTES A LA CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS, AUTOPISTAS Y CARRETERAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI POR RAZONES DE EFICACIA Y POR POSEER LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PEAJES DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Entre la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, con Registro de Información Fiscal (RIF) **G-200001224**, representada en este acto por el ciudadano **LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad N° V- **16.799.910**, domiciliado en la ciudad de Barcelona, municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, electo el pasado 21 de noviembre del año 2021 en las elecciones regionales celebradas por el Consejo Nacional Electoral (C.N.E.), cuya Acta de Proclamación es de fecha 23 de noviembre de 2021 y juramentado ante el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui en fecha 03 de diciembre del año 2021; y, **quien refrenda** la ciudadana **LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **13.031.487**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designada mediante Decreto N° 17 de fecha 02 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 17 Ordinario, de fecha 02 de marzo de 2022, por una parte, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento se denominará **"GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI"**, quienes actúan en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 134, numeral 9 y el artículo 135 de la Constitución del Estado Anzoátegui; en concordancia con los artículos 38, 48 numeral 28, y el artículo 50 numeral 3 de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui, y por la otra, la empresa del estado, **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A.**, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto N° 09, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui con el N° 10, edición Extraordinaria de fecha siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022), cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales están debidamente protocolizados ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, con fecha de veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) bajo el N° 25, Tomo 2-A, expediente mercantil N° 264-38777, siendo su última modificación en fecha 07/04/2022, la cual quedó anotada ante el indicado Registro Mercantil Tercero bajo el N° 88, Tomo 5-A, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200166215, representada por su Presidenta, la Ciudadana **ROSSANA GOYO MORILLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- **16.795.952**, designada por la Asamblea General de Accionistas en fecha 07 de septiembre de 2022, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, cuya Acta fue inscrita ante el Registro



Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui bajo el N° 8, Tomo 46-A de fecha 28 de septiembre 2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 130 Extraordinario de fecha 03 de octubre de 2022, y la Ciudadana **BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.360.094**, designada mediante registro de acta N° 8, Tomo 46-A, Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Número (130) Extraordinario de fecha 03 de octubre de 2022, quienes actúan con las facultades y atribuciones consagradas en los artículos 5, 19, 20 literal "a", 21 literal "g" de los estatutos sociales de **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**, y en lo sucesivo a los efectos del presente instrumento se denominará "**VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**.", y actuando conjuntamente se nombrarán como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO ATINENTES A LA CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS, AUTOPISTAS Y CARRETERAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI POR RAZONES DE EFICACIA Y POR POSEER LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PEAJES DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.**

CONSIDERANDO

Que la razón social de la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**, de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos sociales, está dirigido a "*...realizar obras civiles y la prestación de servicios viales tales como reparación, ampliación, conservación administración y aprovechamiento de la vialidad donde se encuentran las estaciones de peaje en el Estado Anzoátegui delimitadas de la siguiente manera: (kilómetros y troncales que comprende); así como, realizar al (sic) mantenimiento preventivo rutinario de los tramos de vialidad donde se encuentran las estaciones recaudadoras de peajes, y realizará su cobro, instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad de acuerdo a las normativas que dicten los órganos competentes...*".

CONSIDERANDO

Que la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**, cuenta con el personal capacitado, con equipos y maquinarias idóneos, y la capacidad técnico-financiera para la ejecución eficiente de la presente Encomienda de Gestión.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Gobernación del estado Anzoátegui, la ejecución de las políticas públicas estatales requeridas en materia social-productiva, y que, para ello, podrá unir



esfuerzos con las empresas públicas del estado cuyo objeto social sea afín a la realización de la presente Encomienda de Gestión, y así lograr impulsar una nueva vía económica que coadyuve en la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras y autopistas nacionales que circundan el estado Anzoátegui.

ACUERDAN

Celebrar la presente **ENCOMIENDA DE GESTIÓN** entre la “**GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**” y la empresa del estado “**VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ)**.”, para la realización de actividades de carácter material y técnico atinentes a la conservación, administración y aprovechamiento de las vías, autopistas y carreteras del estado Anzoátegui, por razones de eficacia y por poseer los medios técnicos para el mejor desempeño de este servicio público, así como la administración de los peajes de la Jurisdicción del estado Anzoátegui; el cual se regirá de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La presente tiene por objeto la Encomienda de Gestión por parte de **LA GOBERNACIÓN** a la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ, S.A.)**, para la realización de actividades de carácter material y técnico atinentes a:

1. La conservación, administración y aprovechamiento de las vías, autopistas y carreteras del estado Anzoátegui por razones de eficacia y por poseer los medios técnicos para el mejor desempeño de este servicio público;
2. La administración de los peajes de la Jurisdicción del estado Anzoátegui, así como de las estaciones recaudadoras de peaje ubicados dentro su jurisdicción;
3. Asimismo, podrá realizar obras civiles y la prestación de servicios viales tales como reparación, ampliación, conservación administración y aprovechamiento de la vialidad donde se encuentran las estaciones de peaje en el estado Anzoátegui delimitadas de la siguiente manera: kilómetros y troncales; así como realizar el mantenimiento preventivo rutinario de los tramos de vialidad donde se encuentran las estaciones recaudadoras de peaje, y realizará su cobro, instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación, y seguridad de acuerdo a las normativas que dicten los órganos competentes.

SEGUNDA: La duración de la presente encomienda es hasta el 31 de septiembre del 2025, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogada hasta por



un período igual, mediante la suscripción de un *Addendum* a este documento, en fecha anterior al vencimiento de la misma.

TERCERA: La ejecución de esta Encomienda de Gestión estará a cargo de **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ, S.A.)** de manera directa, y en caso de requerir la participación del sector privado para fortalecer la encomienda, deberá tener autorización de **LA GOBERNACIÓN**.

CUARTA: **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ, S.A.)** se obliga a:

1. Enviar mensualmente a **LA GOBERNACIÓN**, una relación detallada de los montos recaudados por concepto de cobro de peaje, y especificando la orientación de los recursos recaudados.
2. Cumplir con lo previsto en la Resolución 030 de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura, así como con las demás normas, órdenes, lineamientos, directrices y políticas establecidas por el actual Ministerio del Poder Popular para el Transporte en lo concerniente a las Estaciones Recaudadoras de Peajes.
3. Cumplir con lo establecido en las Resoluciones Conjuntas números 041 y 0105 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, respectivamente, de fecha 19 de agosto del año 2022, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 42.451 de fecha 30 de agosto del año 2022.

QUINTA: Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de las estaciones de peaje, serán destinados al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de la vialidad sujeta al cobro, a la instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad, de acuerdo a las normativas vigentes dictadas por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, con competencia en la materia, al pago de los gastos operativos, mantenimiento y mejoras de la(s) estación(es) recaudadora(s) de peaje, así como al pago de la nómina del personal que preste sus servicios en la(s) misma(s).

SEXTA: **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ, S.A.)**, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás Instituciones financieras, para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquiera otra



financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora de estaciones de peajes.

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles ubicados e instalados en las estaciones recaudadoras de peaje son propiedad según corresponda de **LA GOBERNACIÓN** o del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, los cuales estarán en su totalidad bajo la guarda y custodia de **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ, S.A.)**, durante la vigencia de la presente Encomienda de Gestión. En tal sentido, esta última se obliga a mantener los bienes en perfecto estado y funcionamiento y no podrá modificarlos, sustituirlos o darle un uso distinto sin la autorización escrita por parte de **LA GOBERNACIÓN**.


Se redactan tres (03) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto. En Anzoátegui, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por empresa "VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ).":


Lcda. Rossanna Goyo Morillo
Presidenta de Vías de Anzoátegui, S.A. (VIANZ)


Ing. Bárbara del valle Ramírez Albornoz
Directora General de Vías de Anzoátegui, S.A. (VIANZ)

Por "LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI"


LCDO. LUIS J. MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado de Anzoátegui


LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno